

17155 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,191	127,509
1 dólar canadiense	96,144	96,384
1 franco francés	20,548	20,600
1 libra esterlina	203,709	204,219
1 libra irlandesa	183,282	183,741
1 franco suizo	82,383	82,589
100 francos belgas	329,912	330,737
1 marco alemán	68,375	68,546
100 liras italianas	9,460	9,484
1 florin holandés	60,773	60,925
1 corona sueca	19,662	19,711
1 corona danesa	18,037	18,083
1 corona noruega	18,742	18,789
1 marco finlandés	28,237	28,308
100 chelines austriacos	972,853	975,288
100 escudos portugueses	87,657	87,877
100 yens japoneses	83,459	83,667
1 dólar australiano	90,051	90,277
100 dracmas griegas	90,592	90,819
1 ECU	141,983	142,339

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17156 ORDEN de 19 de junio de 1987 sobre homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Imos. Sres.: El laboratorio «Progeotec, Sociedad Anónima», tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación de la calle La Poveda, 5, de Madrid, en las clases A: Control de hormigones en masa o armados, y sus materiales constituyentes, por Orden de 7 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y en la clase C: Mecánica del suelo, por Orden de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Vista la documentación presentada por dicho laboratorio, en la que se notifica el traslado de sus instalaciones a la calle Padre Rubio, 55, de Madrid, procede adecuar las homologaciones a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, y la Orden de 30 de octubre de 1974, que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y C: Mecánica del suelo, al laboratorio «Progeotec, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Padre Rubio, 55, quedando sin efecto las homologaciones en clase A concedida por Orden de 7 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1985, y en la clase C, concedida por Orden de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a sus instalaciones de la calle La Poveda, 5 de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, José de Gregorio Torres.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

17157 RESOLUCION de 17 de junio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a «Nodosamar, Sociedad Limitada», por Orden de 3 de junio de 1987, para ocupar terrenos del dominio público marítimo, con destino a la construcción y explotación de un varadero y muelle para mantenimiento y transformación de buques, en la Ría de Pontevedra, lugar de Placeres, en el término municipal de Pontevedra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 3 de junio de 1987 una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Pontevedra.

Destino: Varadero y muelle para mantenimiento y transformación de buques.

Plazo: Treinta años.

Ocupación: 18.500 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17158 ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1987, sobre el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Confederación Española de Centros de Enseñanza.

En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por Confederación Española de Centros de Enseñanza, contra resolución de este Departamento, sobre concierto educativos, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de marzo de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste en nombre de la Confederación Española de Centros de Enseñanza, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1986 por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formularán los conciertos educativos, y en consecuencia no ha lugar a declarar la nulidad de la Orden expresada y sus anexos.

Se imponen las costas causadas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Directora general de Régimen de Conciertos Educativos.

17159 ORDEN de 22 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 19 de diciembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Galende Llamas.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Galende Llamas, contra resolución de este Departamento, sobre excedencia voluntaria, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 19 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor García Fernández en representa-